

Al contestar refiérase
al oficio No. **21276**

19 de diciembre, 2024
DFOE-LOC-1957

Señor
Luis Antonio Barrantes Castro
Director Ejecutivo
lbarrantes@fedoma.go.cr
ngarita@fedoma.go.cr

**FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES
DE ALAJUELA (FEDOMA)**

Alajuela

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA)

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por **₡85,74** millones, para que sea comunicado al Superior Jerárquico y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º DEF-043-2024 del 23 de setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna de la Asamblea General como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 005-2024 celebrada el 13 de setiembre de 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron³. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ La información con el archivo denominado NI 20351-2024 GF-038 -2024 PRESUP 2024- APLICABILI ART 17 LEY 9635firm suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del DPSA.

DFOE-LOC-1957

2

19 de diciembre, 2024

aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente⁴. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

Se aprueban los ingresos estimados por ₡85,74 millones, correspondientes a las transferencias corrientes de gobiernos locales, con base en el artículo 38 de los Estatutos

⁴ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

DFOE-LOC-1957

3

19 de diciembre, 2024

vigentes de FEDOMA⁷, relacionados con el aporte por concepto de cuotas de afiliación que cada municipalidad federada debe girar a FEDOMA.

2.1.2 Gastos

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁸, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por ₡20,69 millones:

a) La transferencia corriente de gobiernos locales y su aplicación en gastos, proveniente de la Municipalidad de Naranjo por un monto de ₡10,68 millones y de la Municipalidad de Póas por un monto de ₡9,81 millones, debido a la improbación total del presupuesto inicial 2025 de esas municipalidades por parte del Órgano Contralor⁹.

b) La transferencia corriente de gobiernos locales proveniente de la Municipalidad de Atenas por un monto de ₡0,16 millones y de la Municipalidad de Sarchí por un monto de ₡0,026 millones, debido que dichos gobiernos locales consideraron un monto inferior en sus presupuestos iniciales 2025 con respeto a lo incorporado por la Federación.

Las improbaciones indicadas incumplen el principio de universalidad e integralidad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; que señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.3 OTROS ASPECTOS

Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la

⁷ Estatuto vigente publicado en La Gaceta n.º 66 de 17 de abril de 2018.

⁸ Norma 4.2.10 de las NTPP

⁹ Improbación efectuada mediante los oficios n.ºs 18688 (DFOE-LOC-1601) y 18685 (DFOE-LOC-1599), ambos del 31 de octubre de 2024, respectivamente.

DFOE-LOC-1957

4

19 de diciembre, 2024

sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y de gastos del presupuesto inicial 2025 se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se solicite mediante el SIPP o por correo electrónico, cuáles son dichas subpartidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA) por ₡85,74 millones¹⁰.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/GSL/emg

ce: Expediente electrónico CGR-APRI-2024006390

NI: 20351-2024

G: 2024003790-1

¹⁰ Monto exacto ₡85.747.091,50.